

SECRETARIA. San Bernardo del Viento – Córdoba, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023). Señor Juez, le informo que, dentro de presente proceso la apoderada del demandante solicitó el aplazamiento de la diligencia por razones de no haberse podido llevar a cabo la recepción de la prueba pericial en este asunto por incapacidad por razones médicas (COVID 19) del perito designado; de igual manera, se informa que para otros procesos que tienen pendiente conceptos técnicos de dio profesional, él mismo hizo ver que se halla solo reincorporándose a sus labores con ocasión de contagio con el virus mencionado.. Lo paso al despacho, para que se sirva proveer.

MARIA FERNANDA MANGIONEZ DÍAZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO – CÓRDOBA**

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Proceso verbal sumario pertenencia ley 1564 de 2012 (CGP)

Actores: Dominga Ortega de Tordecilla y Miguel Ángel Tordecilla Sossa

Demandados: Alberto Amancio Angulo Negrete (sus herederos determinados María Polonia Angulo Genes, Josefina María Angulo Genes, Emelina María Angulo Genes, Norbelina María Angulo Genes, María Roque Angulo Genes), herederos indeterminados, José del Carmen Barrios Tordecilla, Santander Barrios Tordecilla y personas indeterminadas.

Radicado: 2022-00183

Visto el informe secretarial que antecede, ante el memorial presentado con suficiente antelación por la apoderada de la parte actora, ajustado a la preceptiva del artículo 372 CGP, se considera legal y procedente concederle el aplazamiento a la parte actora correspondiendo fijar fecha y hora de diligencia atendiendo la agenda del juzgado, la cual se reprogramará de manera virtual en plataforma Life Size por el mismo link anterior.

Se requerirá al perito a su vez para que, como le fue ordenado en auto anterior, se sirva efectuar las diligencias pertinentes y con la debida antelación presente el informe técnico de él solicitado.

Da cuenta el despacho a su vez que se halla el proceso con suficiente término para surtir la instancia al ser revisada la notificación de la última parte en este proceso y la intervención para ese sentido del curador ad litem designado.

RESUELVE:

1-. Aceptar la solicitud de aplazamiento de la vista pública convocada para el día de hoy.

2-. Reprogramar la fecha y hora para la realización de la audiencia convocada en esta causa, para ser realizada el día quince (15) de septiembre de 2023 a partir de las 8:15 am, **en forma VIRTUAL**, a través de plataforma Life Size, siendo el link de conexión el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/18198179>

3-. Requerir al perito designado, Richar Vergara Negrete para que, como le fue ordenado en auto anterior, se sirva efectuar las diligencias pertinentes y con la debida antelación presente el informe técnico de él solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1623bd241441b9aba912fb4759908ca4bc0bc68a4668b088641b35d65404c17e**

Documento generado en 14/07/2023 08:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>